

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 209	TRD: 1141.4

**DECRETO No. 209**  
06 de Agosto de 2012

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE TODO TIPO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DURANTE EL DÍA DOCE (12) DE AGOSTO DE 2.012”.**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le corresponden como autoridad de tránsito según los artículos 3º, 99 y 100 de la Ley 769 de 2.002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2.002 determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.*

Que el Artículo 4º del Acuerdo N° 10 de 2.012, “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, vigencia 2.012-2.015, Palmira avanza con su gente” se desarrolla la Agenda para la prosperidad social y la igualdad de oportunidades, cuyo objetivo es garantizar una mejor calidad de vida para todos los habitantes del municipio, donde la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y adultos mayores gocen de oportunidades para la prosperidad social y calidad de vida en los sectores de educación, salud, cultura, deporte y recreación, y grupos vulnerables – promoción social.

Que dentro del Programa Fomento al Deporte y a la Recreación, inserto en esta Agenda, establece como Estrategia la promoción y difusión de la práctica deportiva y recreativa para el desarrollo de eventos, programas y proyectos en los diferentes sectores y segmentos poblacionales.

Que el Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Palmira - IMDER Palmira ha programado para el día domingo doce (12) de agosto de 2.012, la realización de la Primera Media Maratón Internacional de Palmira, con la participación de atletas locales, nacionales y extranjeros.

Que para el desarrollo de este evento deportivo es necesario adoptar medidas relacionadas con la circulación de vehículos automotores de todo tipo en el área urbana del Municipio de Palmira, durante el día doce (12) de Agosto de 2.012.

Que en mérito a lo anterior, se

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 3
	www.palmira.gov.co	

*FOU*

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 209	TRD: 1141.4

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El recorrido de la 1ª Media Maratón Internacional de Palmira, se desarrollará por las siguientes vías: Parque Bolívar (Punto de partida), Calle 30, Carrera 1ª, Calle 31, Carrera 19, Calle 42, Carrera 28, retorno Calle 47, Carrera 28, Calle 31, Carrera 35, Calle 27, Carrera 33A, Calle 30, Parque Bolívar (llegada).

**PARÁGRAFO:** Las vías señaladas en el Artículo 1º del presente Decreto, serán cerradas totalmente entre las siete (07:00) y las doce (12:00) horas del día doce (12) de Agosto de 2.012, permitiendo únicamente la circulación peatonal por los sitios que establezcan las autoridades competentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las empresas que prestan el servicio público colectivo de transporte de pasajeros al interior del área urbana del Municipio de Palmira, podrán modificar libremente sus recorridos a vías que no interfieren en el desarrollo de la competencia, entre las seis (06:00) y las trece (13:00) horas del día doce (12) de Agosto de 2.012.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros, deberán modificar sus recorridos al interior del área urbana del Municipio de Palmira, entre las seis (06:00) y las trece (13:00) horas del día doce (12) de Agosto de 2.012, así: De Cali hacia Pradera: Calle 42, Carrera 35, Calle 47, Carrera 19, Calle 42, Carrera 1ª; De Pradera hacia Cali: Carrera 1ª, Calle 42, Carrera 19, Calle 47, Carrera 35, Calle 42; De Cali hacia Buga e intermedias: Calle 42, Carrera 35, Calle 47, Carrera 28; De Buga e intermedias hacia Cali: Carrera 28, Calle 47, Carrera 35, Calle 42; Cali-Palmira-Cali: Cali, Calle 31, Carrera 36, Estadio, retorno por Carrera 35, Calle 31, Cali; De Pradera hacia la Galería: Carrera 1ª, Calle 23, Carrera 11, Calle 28; De la Galería hacia Pradera: Galería, Calle 29, Carrera 11, calle 23, Carrera 1ª.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar el cierre total de la Carrera 33A entre Calles 27 y 28 desde las doce (12:00) horas del día nueve (9) de Agosto de 2.012, hasta las doce (12:00) horas del día doce (12) de Agosto de 2012.

**PARÁGRAFO:** El transporte de carga de más de diez (10) toneladas que se genere sobre la Carrera 33A, de la Calle 27 hacia el Sur, con destino fuera de Palmira, deberá dirigirse por la Vía a Candelaria hasta la intersección Crucero Variante Sur, y en este punto hacer el retorno para tomar la Troncal de Occidente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Entre las seis (06:00) y las doce (12:00) horas del día doce (12) de Agosto de 2.012 los conductores del servicio público de transporte individual de pasajeros en vehículos tipo taxi deberán advertir a sus pasajeros sobre las restricciones existentes, y el recorrido alterno que deberá seguir para prestar el servicio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los infractores de las normas establecidas en el presente Decreto serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2.002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los Agentes de Tránsito y Transporte adscritos a la Secretaría de Movilidad, y los integrantes de la Policía Urbana de Tránsito, velarán por el

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 3
	www.palmira.gov.co	

*F 26*

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 209	TRD: 1141.4

cumplimiento de este Decreto, respetando en todo caso las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

**PARÁGRAFO:** Para apoyar a los Agentes de Tránsito y Transporte en la regulación del tráfico en todas las intersecciones afectadas por el recorrido de la Maratón descrito en el Artículo 1° del presente Decreto, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Palmira - IMDER Palmira, podrá contratar, sólo por el día doce (12) de Agosto personas certificadas por la Secretaría de Movilidad para desarrollar esta labor.

**ARTÍCULO OCTAVO:** A partir de la fecha de expedición del presente Decreto, quedan suspendidos todos los permisos de intervención para ejecución de obras civiles en las vías públicas a que hace referencia el Artículo 1° del presente Decreto.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición hasta las quince (15:00) horas del día doce (12) de Agosto de 2.012.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

  
**JOSÉ RITTER LOPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal

10/26